



CASO PRÁCTICO NIVEL 3 DECRETO 92/2022, 31 DE MAYO

Caso práctico: Fiscalización previa desfavorable en una Consejería

La Consejería de Infraestructuras de la Junta de Andalucía ha propuesto la aprobación de un contrato de suministro de materiales de construcción para la rehabilitación de edificios públicos, por un importe de 350.000 euros. El expediente de gasto es remitido a la Intervención para su fiscalización previa.

Fase 1: Presentación del expediente

El expediente contiene la autorización del gasto, el compromiso de gasto con la empresa adjudicataria y la documentación justificativa. Sin embargo, la Intervención emite un informe desfavorable alegando que no se ha acreditado adecuadamente la suficiencia del crédito presupuestario y que existen deficiencias en la documentación contractual.

Fase 2: Nota de reparo y suspensión del procedimiento

La Intervención tras analizar si **existe crédito suficiente**, detecta **Insuficiencia de crédito presupuestario e Incumplimiento de la normativa de contratación pública**, lo que suspende la tramitación del procedimiento hasta que se solventen las deficiencias.

Fase 3: Discrepancia y resolución

El órgano gestor no está de acuerdo con el informe desfavorable y plantea una discrepancia conforme al artículo 35.

Fase 4: Convalidación del gasto

Si la fiscalización previa hubiese sido omitida, el expediente podría haber sido sometido a un procedimiento de convalidación del gasto, conforme al artículo 36.

1. Conforme establece el artículo 24 del presente Reglamento ¿qué fase ha sido fiscalizada y no aprobada por la Intervención?

- a) La justificación de los pagos de justificación posterior,
- b) El compromiso o disposición de gasto.
- c) La autorización del gasto
- d) El reconocimiento de la obligación

2. En este caso. ¿Quién tiene la competencia para resolver una discrepancia sobre un reparo si el gasto supera los 150.000 euros?

- a) La Viceconsejería de la Consejería afectada.
- b) La Intervención General.
- c) El Consejo de Gobierno
- d) La Intervención correspondiente

3. ¿En qué plazo debe resolver la Intervención General una discrepancia planteada por una Consejería?

- a) 5 días hábiles.
- b) 10 días hábiles
- c) 15 días hábiles
- d) 30 días hábiles



4. Según el artículo 28, ¿Cuál es el alcance la fiscalización previa?

- a) La legalidad, idoneidad y eficiencia del gasto público.
- b) Solo los aspectos formales del expediente.
- c) Solo el cumplimiento de los plazos administrativos.
- d) Exclusivamente la imputación presupuestaria.

5. Corresponderá según establece el artículo 35 presentar un escrito motivado a la Intervención General. Dado que el gasto es superior a 150.000 euros:

- a) Al titular de la Viceconsejería correspondiente
- b) Al titular de la Intervención General
- c) A la Intervención competente
- d) Al órgano gestor inconforme con la nota de reparo

6. ¿En qué plazo el titular de la Viceconsejería correspondiente , expondrá ante la Intervención General las razones de la discrepancia mediante escrito motivado?

- a) 15 días
- b) 10 días
- c) 5 días
- d) 20 días
- e)

7. En caso de que la persona titular de la Consejería a la que pertenezca el órgano al que afecta el reparo acordara, a propuesta de la Viceconsejería, someter el expediente a la decisión del Consejo de Gobierno o de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, por existir discrepancia con la Intervención General:

- a) lo comunicará, con al menos diez días de antelación a la celebración de la sesión del Consejo o de la Comisión en la que se conozca el asunto, a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, por conducto de la persona titular de la Intervención General, en unión de los informes y antecedentes relacionados con la discrepancia planteada.
- b) lo comunicará, con al menos cinco días de antelación a la celebración de la sesión del Consejo o de la Comisión en la que se conozca el asunto, a la persona titular de Intervención General, por conducto de la persona titular de Consejería en materia de Hacienda, en unión de los informes y antecedentes relacionados con la discrepancia planteada.
- c) lo comunicará, con al menos cinco días de antelación a la celebración de la sesión del Consejo o de la Comisión en la que se conozca el asunto, a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, por conducto de la persona titular de la Intervención General, en unión de los informes y antecedentes relacionados con la discrepancia planteada.
- d) lo comunicará, con al menos cinco días de antelación a la celebración de la sesión del Consejo y de la Comisión en la que se conozca el asunto, a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, por conducto de la persona titular de la Intervención General, en unión de los informes y antecedentes relacionados con la discrepancia planteada.





8. Conforme establece el artículo 36.8 del presente Reglamento, el órgano gestor del expediente, a la vista del informe de la Intervención, actuará del modo siguiente:

- a) Si el informe de la Intervención pusiera de manifiesto infracciones sustantivas o formales que pudieran viciar el acto o expediente de nulidad o anulabilidad, el órgano gestor correspondiente solicitará informe de la asesoría jurídica.
- b) Si el juicio sobre la fiscalización del expediente en el momento procedimental oportuno no fuese favorable propondrá a la persona titular de la Consejería su sometimiento al Consejo de Gobierno o a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, según que el gasto u obligación sea o no superior a 150.000 euros, para la convalidación del gasto.
- c) Si el informe de la Intervención pusiera de manifiesto errores materiales o aritméticos u otras deficiencias fácilmente subsanables, con las que estuviera conforme el órgano gestor, propondrá a la persona titular de la Consejería su sometimiento al Consejo de Gobierno o a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, según que el gasto u obligación sea o no superior a 150.000 euros, para la convalidación del gasto.
- d) a y c son correctas

9. según establece el artículo 36, deberán dar cuenta de todos los informes emitidos en los que se haya puesto de manifiesto la omisión de la fiscalización previa.

- a) La persona titular de la Intervención General o las personas a cargo de las diferentes Intervenciones a la persona titular de la Viceconsejería de cada departamento y, en su caso, de la Presidencia o Dirección de cada agencia.
- b) La persona titular de la Intervención General y a las personas a cargo de las diferentes Intervenciones a la persona titular de la Viceconsejería de cada departamento y, en su caso, de la Presidencia o Dirección de cada agencia.
- c) La persona titular de la Intervención General o las personas a cargo de las diferentes Intervenciones a la persona titular de la Viceconsejería de cada departamento y, en todo caso, de la Presidencia o Dirección de cada agencia.
- d) La persona titular de la Intervención General o las personas a cargo de las diferentes Intervenciones a la persona titular de la Viceconsejería de cada departamento y, en su caso, de la Presidencia y Dirección de cada agencia.





10. Corresponde llevar a cabo las actuaciones necesarias, a fin de que se adopten las medidas dirigidas a impedir la reiteración de los hechos y corregir, en su caso, los comportamientos que los han ocasionado.

- a) Las personas titulares de la Viceconsejería, y Presidencia o Dirección de la agencia
- b) Las personas titulares de la Viceconsejería, o Presidencia y Dirección de la agencia
- c) Las personas titulares de la Viceconsejería, o Presidencia y Dirección de la agencia
- d) Las personas titulares de la Viceconsejería, o Presidencia o Dirección de la agencia

PREGUNTA	RESPUESTA	ARTÍCULO	NORMATIVA
1.	C	24	92/2022, 31 de mayo
2.	c	35.1,b	92/2022, 31 de mayo
3.	b	35.1	92/2022, 31 de mayo
4.	a	28	92/2022, 31 de mayo
5.	a	35	92/2022, 31 de mayo
6.	d	35.1,a	92/2022, 31 de mayo
7.	c	35.2	92/2022, 31 de mayo
8.	d	36.2, a,b y c	92/2022, 31 de mayo
9.	a	36.11	92/2022, 31 de mayo
10.	d	36.12	92/2022, 31 de mayo

